Samborondón, 13 de Octubre del 2017

Ingeniera
Andrea Nicole Marriott Corrales
Gerente General
Audioprojects S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme notificarle que con fecha 13 de Octubre del 2017, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **Audioprojects S.A.,** se ha registrado la cesión de las siguientes acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	CANT. ACC.	VALOR NOMINAL	NUMERADAS	TITULO
Elektronix (MMXV) Sociedad Anónima	Ec. Gustavo Marriott Perez	99.200	$99.200.00	801 a la 100.000	5
Elektronix (MMXV) Sociedad Anónima	Ec. Gustavo Marriott Perez	799	$799.00	001 a la 799	6

La Cedente es de nacionalidad costarricense y Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana. Las acciones cedidas son ordinarias y nominativas de **un dólar cada una**.

Por acuerdo entre las partes, las acciones son transferidas en el valor nominal.

Atentamente,

p. ELEKTRONIX (MMXV) SOCIEDAD ANÓNIMA
Dra. Ángela María Marriott Pérez
C.C. No. 0902098367
Presidente
CEDENTE

Ec. Gustavo Marriott Pérez
CESIONARIO
CC Nº. 0903659159

NÚMERO CUARENTA Y SIETE - DIEZ: Ante nosotras, **MARIA DE LOS ANGELES MONTERO ALVAREZ** y **SOLEDAD BUSTOS CHAVES,** Notarias Públicas con oficina abierta al público en San José, Escazú, Trejos Montealegre del Restaurante Tony Roma's seiscientos metros oeste, Torre Stewart Title sexto piso, en Consortium Legal – Costa Rica, actuando en el protocolo de la primera a solicitud de las partes, comparecen los señores **MANUEL EMILIO MONTERO ANDERSON,** mayor de edad, costarricense, casado una vez, Abogado, vecino de San José, Escazú, Trejos Montealegre, seiscientos metros al oeste del Restaurante Tony Roma´s, Edificio Banco General, sexto piso en oficinas de Consortium Legal, portador de la cédula de identidad uno - cero quinientos – cero quinientos cuarenta y uno, y **MARISOL MONTERO COTO,** mayor de edad, costarricense, soltera, Abogada, vecina de San José, Escazú, Trejos Montealegre, seiscientos metros al oeste del Restaurante Tony Roma´s, Edificio Banco General, sexto piso en oficinas de Consortium Legal, portadora de cédula de identidad número uno – doce mil diecisiete – cero quinientos ochenta y siete, **Y DICEN:** Que comparecen a constituir sociedad anónima, de conformidad con la legislación comercial de la República de Costa Rica, y de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: NOMBRE**: La sociedad se denominará: **ELEKTRONIX MMXV SOCIEDAD ANONIMA,** nombre de fantasía, pudiendo abreviarse sus últimas palabras en **"S.A.". SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será en San José, Escazú, Trejos Montealegre seiscientos metros al oeste del Restaurante Tony Roma´s, Edificio Banco General, todo el sexto piso, oficinas de Consortium Legal, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **TERCERA: PLAZO:** El plazo social será de noventa y nueve años a partir de esta fecha. **CUARTA: OBJETO:** Tendrá como objeto social, ser una compañía holdings o tenedora de acciones, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas a través de propiedad accionaria, de gestión y administración. El factoring y/o compraventa de cartera. Asimismo, todo lo relacionado con el comercio en general, la agricultura, la construcción, la ganadería y la industria en todas sus ramas. La compañía además podrá celebrar actos y contratos, para la promoción y compraventa de inmuebles; promoción y distribución de combustibles. Realizar la actividad de logística y transportación y almacenamiento. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos en relación con su objeto y podrá realizar todo lo relacionado con los fideicomisos, garantías de cumplimiento, fianzas, avales y para tales fines podrá comprar vender, dar y recibir bienes en arrendamiento, prenda e hipoteca, gravar y enajenar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, derechos reales y personales. Podrá además representar casas nacionales y extranjeras y contratar con el estado y sus instituciones autónomas, participar en licitaciones y concursos de toda índole. Asimismo podrá constituir y formar parte de otras sociedades como persona jurídica tenedora de acciones ó cuotas. Podrá formar parte de fideicomisos, como fideicomitente, o fideicomisaria, beneficiario, ser fiduciario y recibir toda clase de bienes en propiedad fiduciaria. En fin podrá

celebrar toda clase de actos y contratos para la debida explotación de la sociedad. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de las compañía es la suma de **DIEZ MIL COLONES**, representado por **DIEZ MIL** acciones comunes y nominativas de **UN COLON CADA UNA**, totalmente suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera. El socio Montero Anderson, suscribe y paga cinco mil acciones comunes, la socia Montero Coto, suscribe y paga cinco mil acciones comunes. El aporte del socio Montero Anderson fue realizado mediante una Letra de Cambio con un valor facial de **CINCO MIL COLONES.** El aporte de la socia Montero Coto fue realizado mediante una Letra de Cambio con un valor facial de **CINCO MIL COLONES.** Los socios manifiestan en este acto que aceptan los avalúos de los aportes por los montos antes dichos, de acuerdo a lo estipulado en los artículos dieciocho inciso nueve y treinta y dos del Código de Comercio, y además en este acto ambas letras de cambio se endosan a nombre de la sociedad y depositan en manos del tesorero de la sociedad de lo que da fe el suscrito Notario. Cada acción común tendrá derecho a un voto, y los títulos de las acciones o los certificados que amparen una o más acciones, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva. **SEXTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de socios, que expresará en forma soberana la voluntad social en las materias que sean de su competencia. La asamblea general se compondrá de todos los socios-accionistas de la sociedad, quienes celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del año económico. En esta Asamblea se conocerá de lo siguiente: **a)** discutir y aprobar o no el informe sobre el resultado del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que tomen oportunas; **b)** Acordar la distribución de utilidades conforme lo que al respecto se indicará más adelante; **c)** Nombrar y revocar cuando proceda el nombramiento de los administradores y del fiscal; y miembros de la Junta Directiva **d)** Conferir y revocar toda clase de poderes y nombrar y destituir apoderados o representantes; **e)** Conocer y votar acerca de los demás asuntos de carácter ordinario que se incluyan en el orden del día de cada Asamblea. La Asamblea General de socios también podrá celebrar reuniones extraordinarias en cualquier momento, para tratar los asuntos de esa misma naturaleza, sean éstos: **a)** Modificación, y reforma de los estatutos sociales; **b)** Autorizar acciones y títulos de clases no previstos en la escritura social; **c)** Acordar la fusión, escisión, transformación, cierre, quiebra, disolución y liquidación de la sociedad; **d)** Acordar el nombramiento de Juntas Interventoras, el sometimiento de la sociedad al trámite de administración por intervención judicial ó el convenio preventivo de acreedores; **e)** Autorizar la venta de los bienes muebles, inmuebles, títulos de acciones que estén a nombre de la compañía; **f)** Los demás asuntos de naturaleza extraordinaria que se señalen en el orden del día de la asamblea. Las Asambleas y sus acuerdos se asentarán en el Libro de Actas respectivo, y cada acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Para modificar los estatutos de la sociedad se requerirá el quórum y el voto del cien por ciento de totalidad del Capital Social. **SÉTIMA: CONVOCATORIAS:** Las Asambleas

de socios se reunirán en el domicilio social ó en cualquier otro lugar del mundo, a conveniencia de la totalidad de socios, y serán convocadas por el **Presidente** de la Junta Directiva o por cualesquiera de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social de la compañía, y que soliciten la convocatoria al Presidente de la Junta Directiva, con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita en forma personal en la dirección que consta en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto llevará la compañía, ó a través de télex, facsímil, telegrama, correo electrónico o carta certificada dirigida a cada socio accionista. En dicha comunicación se expresará la naturaleza y objeto u orden del día de la asamblea, hora, fecha y lugar en que ésta se celebrará, y deberá efectuarse con ocho días naturales de anticipación entre la fecha de la comunicación y la fecha de celebración de la Asamblea, excluyendo ambas fechas del cómputo del término referido. Para los efectos de la convocatoria, contará como fecha de la comunicación la fecha que figure en la razón de recibido en forma personal, fax, telegrama o la que indique la oficina de correos al certificar la carta. En la comunicación podrá señalarse la primera y segunda convocatorias a asamblea en forma simultánea, separadas ambas al menos por el lapso de una hora. Se prescindirá del trámite de convocatoria previa cuando estando reunidos o representados la totalidad de los socios, éstos acuerden celebrar asamblea, lo cual se hará constar en el acta respectiva que firmarán todos los socios. **OCTAVA: QUÓRUM DE ASAMBLEAS:** Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes. En la Asamblea General de carácter Extraordinario, deberá estar presente o representada, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto, para que se considere legalmente reunida en primera convocatoria, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de la totalidad de las acciones. En ambos tipos de asambleas, la segunda convocatoria se constituirá válidamente con cualquier número de acciones representadas, y las resoluciones habrán de tomarse por más de la mitad de los votos presentes, , salvo de que se trate de la modificación de las estatutos en cuyo caso el quórum requerirá del cien por ciento del capital social. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será administrada por una Junta Directiva, compuesta de **TRES** miembros que son: **PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO,** nombrados por todo el plazo social. Los integrantes de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea de Accionistas la que en cualquier momento podrá revocar sus designaciones. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, cada acción común tendrá derecho a un voto, y con respecto a ellas no regirá el sistema de voto acumulativo a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno del Código de Comercio. La elección deberá efectuarse forzosamente mediante votación, siendo prohibido efectuarla por simple

que dicho fondo alcance el veinte por ciento del Capital. **DÉCIMO CUARTA: GANANCIAS Y PERDIDAS:** Los dividendos se pagarán en proporción a las acciones que posea cada socio, de igual manera se distribuirán las pérdidas si las hubiere. No obstante, no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún tipo, si no lo es sobre utilidades realizadas y líquidas, resultantes de un balance aprobado por la asamblea de socios. Los dividendos o distribuciones de cualquier género entre los socios, podrán hacerse en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, títulos valores o créditos, según lo acuerde la Asamblea de Socios en cada caso, pero no podrán pagarse dividendos en forma de acciones de la sociedad. **DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGILANCIA**: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, que podrá ser socio o extraño, nombrado por todo el plazo social. Este cargo se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio, Sección y Capítulo Sétimo, Libro Primero. El fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, y en cualquier momento podrá ser removido de su cargo, por acuerdo de la asamblea de socios. Para la elección de fiscal, cada acción tendrá derecho a un voto, por lo que no será aplicable el sistema de voto acumulativo previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código de Comercio. **DÉCIMO SEXTA: DEL AGENTE RESIDENTE:** Las sociedades nombrarán un agente residente, que deberá ser un abogado con oficina abierta en el territorio nacional, con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Durará en su cargo por todo el plazo social, pudiendo renunciar a su cargo o ser revocado su nombramiento en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, en acuerdo tomado por mayoría de votos. **DÉCIMO SÉTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio, es decir por a) Vencimiento del plazo señalado en es la escritura principal, b) La imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad o la consumación del mismo, c) La pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convenga en disminuirlo proporcionalmente; y d) El acuerdo de los socios. Acordada la disolución de la sociedad, la Asamblea General con el quórum de Ley procederá el nombramiento de uno o varios liquidadores. La liquidación se practicará de conformidad con el artículo doscientos doce del Código de Comercio. Reunidos los socios en Asamblea General, acuerdan por unanimidad de votos tener definitivamente constituida la sociedad, aprobados sus estatutos y hacer los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** se nombra a la señora **ÁNGELA MARÍA MARRIOTT PÉREZ**, quien es mayor de edad, ciudadana Ecuatoriana, Divorciada una vez, Doctora en Psicología, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, República del Ecuador, con pasaporte de su país de origen número cero nueve cero dos cero nueve ocho tres seis siete, **SECRETARIO:** la señora **MARÍA VERÓNICA BASANTES CUESTA,** quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada una vez, Abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con pasaporte de su país de

que dicho fondo alcance el veinte por ciento del Capital. **DÉCIMO CUARTA: GANANCIAS Y PERDIDAS:** Los dividendos se pagarán en proporción a las acciones que posea cada socio, de igual manera se distribuirán las pérdidas si las hubiere. No obstante, no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún tipo, si no lo es sobre utilidades realizadas y líquidas, resultantes de un balance aprobado por la asamblea de socios. Los dividendos o distribuciones de cualquier género entre los socios, podrán hacerse en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, títulos valores o créditos, según lo acuerde la Asamblea de Socios en cada caso, pero no podrán pagarse dividendos en forma de acciones de la sociedad. **DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGILANCIA**: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, que podrá ser socio o extraño, nombrado por todo el plazo social. Este cargo se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio, Sección y Capítulo Sétimo, Libro Primero. El fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, y en cualquier momento podrá ser removido de su cargo, por acuerdo de la asamblea de socios. Para la elección de fiscal, cada acción tendrá derecho a un voto, por lo que no será aplicable el sistema de voto acumulativo previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código de Comercio. **DÉCIMO SEXTA: DEL AGENTE RESIDENTE:** Las sociedades nombrarán un agente residente, que deberá ser un abogado con oficina abierta en el territorio nacional, con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Durará en su cargo por todo el plazo social, pudiendo renunciar a su cargo o ser revocado su nombramiento en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, en acuerdo tomado por mayoría de votos. **DÉCIMO SÉTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio, es decir por a) Vencimiento del plazo señalado en es la escritura principal, b) La imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad o la consumación del mismo, c) La pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convenga en disminuirlo proporcionalmente; y d) El acuerdo de los socios. Acordada la disolución de la sociedad, la Asamblea General con el quórum de Ley procederá el nombramiento de uno o varios liquidadores. La liquidación se practicará de conformidad con el artículo doscientos doce del Código de Comercio. Reunidos los socios en Asamblea General, acuerdan por unanimidad de votos tener definitivamente constituida la sociedad, aprobados sus estatutos y hacer los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** se nombra a la señora **ÁNGELA MARÍA MARRIOTT PÉREZ**, quien es mayor de edad, ciudadana Ecuatoriana, Divorciada una vez, Doctora en Psicología, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, República del Ecuador, con pasaporte de su país de origen número cero nueve cero dos cero nueve ocho tres seis siete, **SECRETARIO:** la señora **MARÍA VERÓNICA BASANTES CUESTA**, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada una vez, Abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con pasaporte de su país de

origen número cero nueve uno dos cero ocho cuatro cinco nueve siete; **TESORERO:** la señorita **MALKE SOFIA MANSSUR TORRES**, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con pasaporte de su país de origen número uno dos cero uno cero seis ocho nueve dos nueve, y como **FISCAL:** a la señora **ANA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ,** mayor de edad, ciudadana costarricense, casada una vez, Secretaria, portadora de la cédula de identidad Nueve – cero cero veintitrés –cero trescientos cuarenta y cuatro, vecina de San José, Escazú, del Restaurante Tony Roma´s seiscientos metros al oeste, edificio Banco General sexto piso, oficinas de Consortium Legal; **AGENTE RESIDENTE:** al licenciado **MANUEL EMILIO MONTERO ANDERSON,** mayor de edad, costarricense, casado una vez, Abogado, vecino de San José, Sabana Oeste, de Cemaco cien metros este y setenta y cinco metros sur, portador de la cédula de identidad número uno – cero quinientos – cero quinientos cuarenta y uno, con oficina abierta en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Roma's seiscientos metros oeste, Torre Stewart Title, sexto piso, en Consortium Legal-Costa Rica, de la cédula de identidad uno - cero quinientos – cero quinientos cuarenta y uno.- Todos los nombrados aceptan sus cargos mediante carta que obra en los archivos de la compañía y juran su fiel cumplimiento, y entran en posesión de los mismos a partir de ésta fecha. Expido un primer Testimonio para su inscripción. **ES TODO.** Leído lo escrito a los comparecientes están conformes y manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de Escazú, San José, a las trece horas del día quince de diciembre de dos mil quince. / (FIRMA ILEGIBLE). (FIRMA ILEGIBLE), María Montero Álvarez*****LA ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE - DIEZ, VISIBLE AL FOLIO SESENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO DÉCIMO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL POR LA SUSCRITA NOTARIA RESULTA CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN ULTERIOR TESTIMONIO, A LAS DIEZ HORAS, QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SER UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE PANAMA.**

MARIA DE LOS ANGELES MONTERO ALVAREZ

1 0 9 7 6 0 5 0 5

14016-378612

Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LOS ANGELES MONTERO ALVAREZ,** CÉDULA **109760505,** CARNÉ NÚMERO **14016,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas treinta y cuatro minutos** del **treinta de marzo del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA)**

LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

3007594808

001-377404 92

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0294600

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: AAD8Z708Z3Q
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anaida Cambronero Anchia
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 06/04/2016
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO · SAN JOSÉ, COSTA RICA

8. No.: 295597
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: ELEKTRONIX MMXV SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages – Nombre de pages:)

000294600

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

Banco de Cos
31/03/2
Oficina: 616 AGENCI
Cajero: 11216459
Documento: 62746872
Formulario:
Motivo: 1000
DEPOSITO CTA C
Moneda de T
Cuenta:00
Efectivo: **
Valores: **
Total: **
Monto en letras:
SEISCIENTOS VENTICINC
EXACTOS
Depositante:000112580
ROLANDO LACLE
Manifiesta el client
del presente deposit
Firma De
31 MAR
RICARDO JIMENE
CAJERO PLATAFORMISTA
FAX 2239-5415

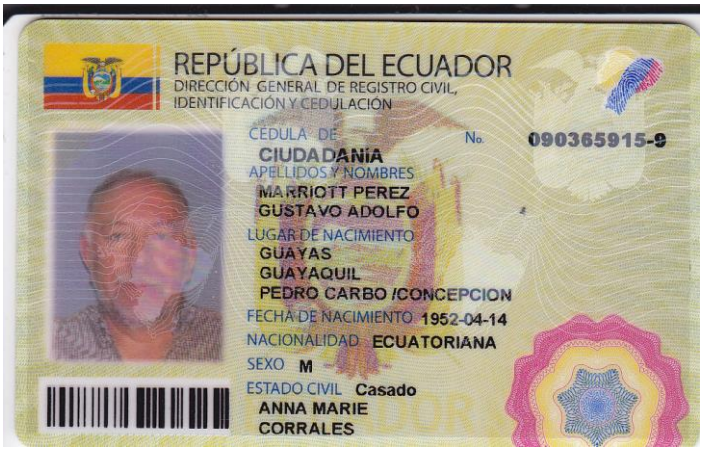

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090365915-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MARRIOTT PEREZ
GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1952-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANNA MARIE
CORRALES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E2333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARRIOTT ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-09
000760490
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

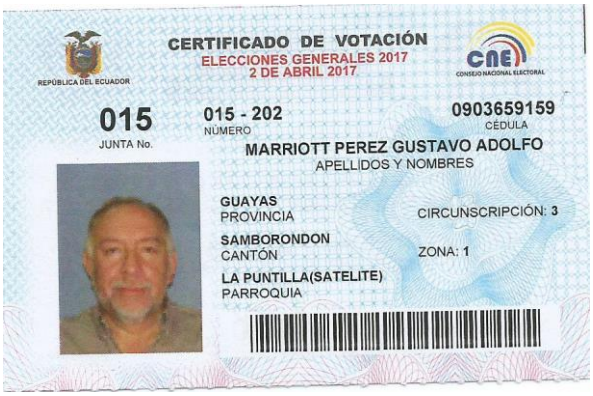

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

015
JUNTA No.
015 - 202
NÚMERO
0903659159
CÉDULA
MARRIOTT PEREZ GUSTAVO ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

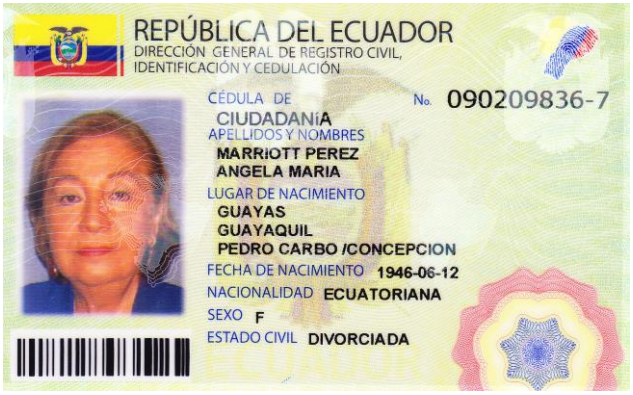

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090209836-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MARRIOTT PEREZ
ANGELA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1946-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN PSICOLOGIA

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARRIOTT ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

000711007

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0140
NÚMERO DE CERTIFICADO

0902098367
CÉDULA

MARRIOTT PEREZ ANGELA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA